

Paipa, diciembre 23 de 2025

Señores:
CONSORCIO CALDERAS
Atn: Ing. JUAN CARLOS GOMEZ L
Representante Legal
armotecingenieria@hotmail.com
Cartagena - Bolívar

REF: JCG-AMING-366-2025 - SEGUNDA OPOSICION A RECOMENDACIÓN EN LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS SPO- 431-GENSA-2025.

ASUNTO: VALIDACION DE LA EXPERIENCIA TECNICA DE COLMAQUINAS EN LA OFERTA SPO- 431-GENSA-2025.

Cordial saludo Ing. Juan Carlos Gómez.

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a su solicitud de la referencia, en los siguientes términos, acorde a cada uno de los numerales listados:

La condición de contratación de la solicitud Pública de Ofertas **SPO- 431-GENSA-2025**, en el numeral **8.3.2 EXPERIENCIA**, establece lo siguiente:

OBSERVACIONES TECNICAS

8.3.2 EXPERIENCIA - SUBSANABLE SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE

El oferente debe acreditar su experiencia e idoneidad técnica para cumplir con el objeto del presente pliego. Como condición técnica obligatoria para ser evaluada la propuesta presentada y ser considerada, el oferente deberá acreditar haber ejecutado a satisfacción suministro y montaje de tuberías de calderas acuotubulares en la industria, para calderas que generen mínimo 150 Ton/h de vapor, acreditando en máximo cinco (5) contratos con objeto relacionado al presente proceso (compraventa de tuberías de caldera con instalación), cuya sumatoria sea equivalente al menos al del presupuesto oficial y ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de la apertura de este proceso. En el caso de forma asociativa, podrá cumplirse la condición técnica con la sumatoria de experiencias relacionadas de los integrantes, cumpliendo las exigencias definidas (en tiempo y cuantía).

De acuerdo con su solicitud de validar el cumplimiento de la experiencia acreditada por el oferente **COLMAQUINAS SA**, dentro del proceso de revisión de la oferta técnico-económica y dentro de la etapa de subsanación y aclaración, se evidencia lo siguiente:

1. CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El oferente aportó la siguiente información referente a este contrato:

ID CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	VALOR COP\$
4300011080	CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	Contrato de diseño, suministro e instalación para la fabricación y montaje domos y banco principal caldera celebrado entre Carvajal pulpa y papel s.a. y Colmaquinas s.a.	29/05/2024	\$ 9,246,818,000

Una vez validada la información aportada por el oferente dentro de la oferta técnica económica y dentro de la etapa de subsanación y aclaración, se evidencia que el alcance del suministro de repuestos y mantenimiento de las calderas acuotubulares, hace parte del alcance de un contrato para el mantenimiento del sistema de generación de vapor de la empresa CARVAJAL PULPA & PAPEL SA, el cual produce un flujo de vapor principal de 150 Ton/h, por lo tanto cumple con la especificación técnica solicitada en el numeral 8.3.2 Experiencia.

2. ECOPETROL S.A

El oferente aportó la siguiente información referente a este contrato:

ID CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	VALOR COP\$
8000966	ECOPETROL S.A.	Diseño, Procura & Fabricación de partes de presión y no presión marca Colmaquinas para las Calderas acuotubulares B-2952 y B2405 de la gerencia refinería Barrancabermeja Santander - Ecopetrol S.A.	26/06/2024	\$ 14,788,205,242

Una vez validada la información aportada por el oferente dentro de la oferta técnica económica y dentro de la etapa de subsanación y aclaración, se evidencia que el alcance del suministro de repuestos para el mantenimiento de las calderas acuotubulares, hace parte de un contrato para el mantenimiento de las calderas del sistema de generación de vapor de la empresa ECOPETROL S.A, en su sede de la refinería de Barrancabermeja, el cual produce un flujo de vapor de aproximadamente 600.000 lb/h ≈ 272,16 t/h, por lo tanto cumple con la especificación técnica solicitada en el numeral 8.3.2 Experiencia.

3. TERMOCALENDARIA SAS ESP

El oferente aportó la siguiente información referente a este contrato:

ID CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	VALOR COP\$
7018025301	TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P.	"Montaje estructural & mecánico de dos (2) calderas recuperadoras de vapor HRSG en planta de ciclo combinado 2x1 con una capacidad de 556 MW."	18/07/2023	\$ 33,821,759,548

Una vez validada la información aportada por el oferente dentro de la oferta técnica económica y una vez surtido el proceso de subsanación y aclaración, se evidencia que el alcance del montaje estructural y mecánico de las calderas acuotubulares recuperadoras de vapor, hace parte de un contrato para el mantenimiento del sistema de generación de vapor, de la empresa TERMOCANDELARIA S.A.S. E.S.P, el cual produce un flujo de vapor de 299.3 Ton/h, según se validó en la información aportada por el oferente, por lo tanto, cumple con la especificación técnica solicitada en el numeral 8.3.2 Experiencia.

Por lo anteriormente expuesto se concluye, que la experiencia acreditada por el oferente **COLMAQUINAS SA**, dentro del proceso de revisión de la oferta técnico-económica y dentro del proceso de subsanación y aclaración, cumple con los requerimientos

contemplados en el numeral 8.3.2 Experiencia, de la condición de contratación de la solicitud Pública de Ofertas SPO- 431-GENSA-2025.

OBSERVACIONES JURIDICAS

De acuerdo a la SPO-431-GENSA-2025 en su numeral 8.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR "En la presente solicitud pública de ofertas podrá participar en forma independiente o asociativa, PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES que cumplan todas y cada uno de los requisitos que en esta convocatoria se indica (...) Es por esto que el pliego de condiciones permite la presentación de ofertas de consorcios pero que los mismos estén integrados por personas jurídicas nacionales, mediante las cuales se aúnen esfuerzos para cumplir con el objeto y el alcance de la SPO-431-GENSA-2025, de igual manera es cierto que la DIAN otorga un RUT, pero esto no reconoce la personería jurídica a la figura asociativa. por último, la convocatoria es clara que solo pueden presentarse personas jurídicas nacionales en sus diferentes modalidades (subrayas fuera del texto)

Así mismo, es importante mencionar que GENSA S.A. E.S.P., debe realizar la ejecución contractual en tiempo perentorio, motivo por el cual la solicitud publica se encamino hacia personas jurídicas nacionales de manera independiente o asociativa, lo anterior atendiendo al tiempo de trámites como son (apostillas de documentos, legalizaciones, etc) trámites que pueden durar hasta más de tres meses y que retrasarían la ejecución del contrato.

Por ultimo y no menos importante dentro del cronograma del proceso se encontraba un plazo para presentar observaciones los oferentes podían presentar sus observaciones y solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones con respecto a la conformación de las figuras asociativas.

Atentamente.

ANDREA DEL PILAR GOMEZ CANO

Líder Área de Contratación

ALIRIO SANABRIA HIGUERA

Líder de Planeación de Servicios Técnicos

RAUL EDUARDO VARGAS MORALES

Profesional de Contratación

Paipa, diciembre 23 de 2025

Señores:

VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S

Atn: Ing. Natalia Serrato Agamez

licitaciones@viasgy.co

Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta observaciones informe de evaluación SPO- 431-GENSA-2025.

Cordial saludo Ing. Natalia Serrato Agamez.

Gentilmente no permitimos dar respuesta a su solicitud del asunto, en los siguientes términos, acorde a cada uno de los numerales listados:

1. *Sobre la introducción de condiciones no previstas en el Pliego de Condiciones. “Del contenido del informe de evaluación se advierte que la Entidad fundamenta el rechazo de la propuesta en la presunta existencia de un precio artificialmente bajo, derivado de la forma como se estructuró el ítem No. 4 del Anexo 3 – Oferta Económica. No obstante, es preciso señalar que: Solicitud: En ningún apartado del Pliego de Condiciones, Anexos Técnicos ni Documentos del Proceso se estableció un presupuesto oficial desagregado por ítems, ni un rango mínimo o máximo permitido por ítem, ni un criterio objetivo que indicara que un ítem individual debía guardar proporcionalidad con valores de mantenimientos previos conocidos únicamente por la Entidad”.*

Respuesta:

Si bien la Condición Especial de Contratación tiene definido un presupuesto global para la ejecución de la totalidad de actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, también precisa las siguientes consideraciones a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica ANEXO 3. NO SUBSANABLE

- a) La Condición de Contratación de la SPO- 431-GENSA-2025, contempla en el numeral 8.5.1 OFERTA ECONÓMICA. (NO SUBSANABLE), lo siguiente:

“La oferta económica, debe incluir absolutamente todos los costos requeridos para la realización del objeto de la presente invitación, detallando, subtotal, IVA y valor total. Debe diligenciarse sin modificaciones la tabla del Anexo 3. Oferta Económica, adjunta al presente pliego de condiciones”.

- b) La Condición de Contratación, de la SPO- 431-GENSA-2025, contempla en el anexo 3. *Oferta Económica*, los siguientes ítems, en los cuales se debe estructurar dicha oferta:

ITEM	Descripción	UN	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA	Valor total
1	Suministro de tubería de acuerdo con las especificaciones del alcance.	1	Global		
2	Suministro y fabricación de parrillas y soportes de acuerdo con las especificaciones del alcance.	1	Global		
3	Suministro de aislamiento térmico (Aislamiento, cubierta mecánica y refractorio y demás componentes requeridos para el cambio del aislamiento).	1	Global		
4	Suministro de ingeniería, personal técnico, mano de obra, suministro de equipos, materiales, herramientas y consumibles para el desmontaje y montaje de las parrillas y aislamiento térmico de acuerdo con el alcance.	1	Global		
SUBTOTAL GENERAL					
IVA GENERAL					
TOTAL GENERAL					

Es evidente que para el caso particular del ítem 4, se debe costear y ofertar el valor de la totalidad de las actividades contempladas en el pliego de condiciones que estén incluidas en el numeral 4. Alcance, y que tienen una relación directa con las actividades de desmontaje de las tuberías existentes y el montaje de las nuevas tuberías, tales como el suministro de ingeniería, personal técnico, mano de obra, suministro de equipos, materiales, herramientas y consumibles para el desmontaje y montaje de las parrillas y aislamiento térmico, dichas actividades están definidas claramente en el NUMERAL 4. ALCANCE y contempla la ejecución de las siguientes actividades principales y sus respectivos subnumerales:

- 4.4 INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE.
- 4.6 DESMONTAJE DE LAS TUBERÍAS EXISTENTES.
- 4.7 MONTAJE DE LAS NUEVAS TUBERÍAS
- 4.8 CONTROL DE CALIDAD SOLDADURAS
- 4.9 DESMONTAJE Y MONTAJE DEL AISLAMIENTO TÉRMICO Y CUBIERTA METÁLICA.
- 4.10 SOPLADO, HERVIDO Y ENJUAGUE DE LA CALDERA.
- 4.12 PREPARATIVOS
- 4.13 LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LA CALDERA Y PRECIPITADOR
- 4.14 EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN
- 4.15 PRUEBAS - PRUEBA HIDROSTÁTICA
- 4.16 EQUIPOS Y MATERIALES PROVISTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 4.18 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL SERVICIO.
- 4.19 VISAS Y PERMISOS
- 4.20 ENTREGA
- 4.22 DOSSIER FINAL
- 4.23 OTROS

- c) Durante la visita técnica obligatoria realizada en las instalaciones de la Planta de Termopipa, se aclaró con bastante detalle y énfasis, que los valores ofertados

debían ser costeados en su totalidad de acuerdo con cada ítem del anexo 3, con el fin de guardar una proporcionalidad lo más real posible, con la realidad técnica, económica y operativa cada hito del proyecto.

- d) Durante la etapa de evaluación de la oferta económica, se solicitó aclarar el costeo realizado para este ítem en particular (ítem No. 4), una vez revisado el detalle del costeo se evidenció que el valor de este ítem, no fue costeado en su totalidad, con cada una de las actividades a ejecutar dentro del alcance del proceso de contratación, lo cual genera una inconsistencia notoria del valor de dicho ítem y que dista de la planeación técnica, económica y operativa, cuyo valor costeado corresponde únicamente a una parte del personal técnico requerido y a herramientas menores, pero no se tuvo en cuenta el personal profesional, y todas las demás actividades a ejecutar y listadas anteriormente, las cuales representan el costo más significativo en la ejecución del proyecto.

Solicitud: “Los proponentes únicamente tuvimos conocimiento del presupuesto global del proceso, razón por la cual no era posible inferir límites económicos por ítem, ni mucho menos prever una causal de rechazo basada en comparaciones internas no divulgadas”.

Respuesta: Como se mencionó anteriormente, si bien, la condición de contratación tiene definido un presupuesto global para la ejecución de la totalidad de actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, también precisa que la totalidad de los costos asociados a cada ítem de la oferta económica, se deben costear y presentar de manera íntegra en el Anexo 3. Oferta económica.

Así mismo se aclara, que la causal de rechazo de la oferta económica no se basa en comparaciones internas no divulgadas, se basa en la aplicación del numeral “13. Causales de rechazo de las ofertas, F) Cuando la propuesta no cumpla con el objeto y los alcances de la presente Solicitud pública.” una vez el oferente aclaró la forma de costear las actividades contempladas para el ítem No. 4 y se evidenció que no contempló todas las actividades previstas en el alcance del pliego.

Solicitud: En consecuencia, la evaluación realizada introduce una condición nueva, no prevista ni conocida por los oferentes, lo cual vulnera los principios de transparencia, selección objetiva y planeación, al evaluar la propuesta con criterios distintos a los establecidos en el Pliego.

Respuesta: La evaluación realizada no introduce una condición nueva, no prevista ni desconocida por los oferentes, la evaluación se realizó de manera objetiva a los documentos, anexos y aclaraciones aportados por el oferente en la oferta técnico-económica y dentro de la etapa de aclaración y subsanación, de lo cual se evidenció en la etapa de aclaración de la oferta económica, una inconsistencia en el costeo de cada ítem, principalmente en el ítem No. 4, que como ya se ilustro con bastante detalle no incluyó todas las actividades previstas en el alcance de la condición de contratación.

Por lo anteriormente expuesto se infiere que aunque el oferente presentó la oferta económica en el Anexo 3, dispuesto para tal fin, el valor ofertado particularmente en el ítem No. 4, dista de la planeación técnica, económica y operativa mostrando un evidente precio que puede resultar artificialmente bajo que genera riesgo de desfinanciamiento del

proyecto en la etapa de desinstalación de las tuberías existentes y el montaje de las nuevas tuberías, desmontaje y montaje del aislamiento térmico y cubierta mecánica, prueba hidrostática certificada, control de calidad de las soldaduras, el soplado, hervido y enjuague de la caldera, limpieza interna y externa de la caldera y precipitador y todo lo demás requerido para la correcta ejecución de este hito del proyecto.

2. Sobre la interpretación del Ítem No. 4 del Anexo 3 – Oferta Económica

El Ítem No. 4 se denomina textualmente:

“Suministro de ingeniería, personal técnico, mano de obra, suministro de equipos, materiales, herramientas y consumibles para el desmontaje y montaje de las parrillas y aislamiento térmico de acuerdo con el alcance.”

Frente a este enunciado, es necesario precisar que el pliego no define, ni aclara de manera expresa:

- *Qué se entiende por “suministro de ingeniería” dentro del Ítem No. 4.*
- *Qué personal profesional específico debía imputarse obligatoriamente a dicho ítem.*
- *Qué actividades del alcance técnico debían ser costeadas exclusivamente en el Ítem No. 4 y no podían ser distribuidas en otros ítems de la oferta económica.*

Ante esta ausencia de precisión, el proponente realizó una interpretación razonable, técnica y coherente del Anexo 3, estructurando su oferta bajo un criterio integral, en el cual:

- *Las actividades de ingeniería básica y de detalle, planeación, supervisión profesional, aseguramiento de calidad, SST y equipos mayores, fueron incorporadas en otros ítems del Anexo 3, particularmente en el Ítem No. 2, asociado al suministro y fabricación de parrillas y soportaría.*
- *El Ítem No. 4 fue destinado principalmente a la mano de obra operativa directa requerida durante la fase de desmontaje y montaje en parada, en coherencia con la descripción del ítem y el cronograma del proyecto.*

Esta distribución no contradice el Pliego, ni excluye actividades del alcance contractual, sino que responde a una forma legítima de estructurar económicoamente la propuesta, sin duplicar costos ni modificar la estructura del Anexo 3”.

Respuesta: Como se mencionó anteriormente, es evidente que para el caso particular del ítem 4, se debe costear y ofertar el valor de la totalidad de las actividades contempladas en las condiciones de contratación que estén incluidas en el numeral 4. Alcance, y que tienen una relación directa con las actividades de desmontaje de las tuberías existentes y el montaje de las nuevas tuberías, tales como el suministro de ingeniería, personal técnico,

mano de obra, suministro de equipos, materiales, herramientas y consumibles para el desmontaje y montaje de las parrillas y aislamiento térmico, dichas actividades están definidas claramente en el numeral 4. Alcance y contempla la ejecución de las siguientes actividades principales y sus respectivos subnumerales:

- 4.4 INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE.
- 4.6 DESMONTAJE DE LAS TUBERÍAS EXISTENTES.
- 4.7 MONTAJE DE LAS NUEVAS TUBERÍAS
- 4.8 CONTROL DE CALIDAD SOLDADURAS
- 4.9 DESMONTAJE Y MONTAJE DEL AISLAMIENTO TÉRMICO Y CUBIERTA METÁLICA.
- 4.10 SOPLADO, HERVIDO Y ENJUAGUE DE LA CALDERA.
- 4.12 PREPARATIVOS
- 4.13 LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LA CALDERA Y PRECIPITADOR
- 4.14 EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN
- 4.15 PRUEBAS - PRUEBA HIDROSTÁTICA
- 4.16 EQUIPOS Y MATERIALES PROVISTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 4.18 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL SERVICIO.
- 4.19 VISAS Y PERMISOS
- 4.20 ENTREGA
- 4.22 DOSSIER FINAL
- 4.23 OTROS

De acuerdo con la información aportada por el oferente en la etapa de aclaración de la oferta económica, en la cual anexa el siguiente análisis de precios Unitarios para el ítem No. 4:

ITEM N.o.	Suministro de ingeniería, personal técnico, mano de obra, suministro de equipos, materiales, herramientas y consumibles para el desmontaje y montaje de las parrillas y aislamiento térmico de acuerdo con el alcance.						UNIDAD GLB
	COD	Descripción	Und	Cant	Vr. Unit	Vr. Parcial	
MANO DE OBRA	MDO 138	SOLDADOR CALIFICADO	mes	1,00	\$ 2.400.000	\$ 121.826.275	
	MDO 139	TUBERO CALIFICADO	mes	1,00	\$ 2.300.000	\$ 116.750.180	
	MDO 140	AYUDANTE DE SOLDADOR - TUBERO	mes	1,00	\$ 1.600.000	\$ 81.217.517	
	MDO 141	SUPERVISOR OPERATIVO	mes	1,00	\$ 4.500.000	\$ 228.424.266	
			-				
			-				
MATERIALES	COD	Descripción	Und	Cant	Vr. Unit	Vr. Parcial	
CONSUMIBLES	COD	Descripción	Und	Cant	Vr. Unit	Vr. Parcial	
	C 101	Varios	gib	1,00	\$ 1.000	\$ 1.050	
H.M.	COD	Descripción	Und	Cant	Vr. Unit	Vr. Parcial	
	HM1	Herramientas menores	%	5,00	\$ 548.219.288	\$ 27.410.964	
EQUIPOS	COD	Equipo	Und	Cant	Tarifa	Vr. Parcial	
TRANSP	COD	Descripción	Vol o Peso	Dist(Km)	Tarifa	Vr. Parcial	
Notas:					\$ 575.630.252,10084000		

De lo anteriormente expuesto se infiere, que el valor de los ítem de la oferta económica no fue costeado correctamente de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar dentro del alcance del proceso de contratación, lo cual genera un diferencia notoria de los valores ofertados en dichos ítem y que distan de la planeación técnica, económica y operativa, particularmente en el ítem No. 4, cuyo valor costeado corresponde únicamente a una parte del personal técnico requerido y a herramientas menores.

3. Sobre la imposibilidad de rechazo por interpretación distinta del Pliego

El informe de evaluación concluye que la propuesta debe ser rechazada porque, a juicio de la Entidad, el Ítem No. 4 debía contener la totalidad de las actividades y costos más significativos del proyecto, incluyendo personal profesional, pruebas, control de calidad, limpieza, soplado, hervido, entre otros. Sin embargo, en ninguna parte del Pliego de Condiciones se establece de manera expresa que dichas actividades deban ser costeadas exclusivamente dentro del Ítem No. 4. En este sentido, no resulta jurídicamente procedente rechazar una oferta con base en una interpretación unilateral de la Entidad, cuando:

- *El Pliego no fue claro ni taxativo sobre la imputación obligatoria de costos por ítem.*
- *La oferta presentada cubre el 100% del alcance técnico exigido.*
- *No existe prohibición alguna en el Pliego para distribuir los costos entre los distintos ítems del Anexo 3.*

La Entidad no puede desestimar una propuesta por haber sido estructurada bajo una interpretación distinta, pero razonable, del alcance económico, máxime cuando dicha interpretación no contraviene ninguna disposición expresa del Pliego de Condiciones.

Respuesta: En ningún aparte del informe de evaluación se indicó que en el costo del ítem No. 4, debería contener la totalidad de las actividades y costos más significativos del proyecto, lo que se indicó es que en dicho ítem se debían costear la totalidad de actividades contempladas en el alcance de las condiciones de contratación que hacen parte de este ítem, pero que una vez aclarado el costeo por parte del oferente, se evidenció que únicamente costeó una parte del personal técnico requerido y herramientas menores, pero no se tuvo en cuenta el personal profesional, y todas las demás actividades a ejecutar y listadas anteriormente, lo cual dista de la planeación técnica, económica y operativa del proyecto.

Adicionalmente, el pliego de condiciones, de la SPO- 431-GENSA-2025, contempla en el numeral 8.5.1 OFERTA ECONÓMICA. (NO SUBSANABLE), lo siguiente:

“La oferta económica, debe incluir absolutamente todos los costos requeridos para la realización del objeto de la presente invitación, detallando, subtotal, IVA y valor total. Debe diligenciarse sin modificaciones la tabla del Anexo 3. Oferta Económica, adjunta al presente pliego de condiciones”.

El pliego de condiciones, de la SPO- 431-GENSA-2025, contempla en el anexo 3. Oferta

Económica, los siguiente ítem, en los cuales se debió estructurar y presentar dicha oferta:

ITEM	Descripción	UN	Cantidad	Valor Unitario antes de IVA	Valor total
1	Suministro de tubería de acuerdo con las especificaciones del alcance.	1	Global		
2	Suministro y fabricación de parrillas y soportes de acuerdo con las especificaciones del alcance.	1	Global		
3	Suministro de aislamiento térmico (Aislamiento, cubierta mecánica y refractario y demás componentes requeridos para el cambio del aislamiento).	1	Global		
4	Suministro de ingeniería, personal técnico, mano de obra, suministro de equipos, materiales, herramientas y consumibles para el desmontaje y montaje de las parrillas y aislamiento térmico de acuerdo con el alcance.	1	Global		
SUBTOTAL GENERAL					
IVA GENERAL					
TOTAL GENERAL					

4. Sobre la indebida aplicación de la causal de rechazo

El informe de evaluación señala la aplicación del literal f. del numeral 13 – Causales de rechazo, relacionado con el incumplimiento de los términos del proceso.

No obstante, se observa que:

- *El Pliego contempla causales de rechazo asociadas a ofertas por debajo del 90% de los recursos disponibles, únicamente cuando dicho límite ha sido previamente definido y es verificable frente al valor total de la oferta.*
- *En el presente proceso no se establecieron rangos económicos por ítem, ni se informó un presupuesto oficial desagregado que permitiera identificar desviaciones parciales.*
- *El numeral 10.5 – Evaluación Económica – Puntuable establece expresamente que la evaluación económica se realizará con base en el valor total de la oferta, y no mediante comparaciones internas por ítem.*

Por lo anterior, la causal de rechazo aplicada no resulta procedente, al no existir un incumplimiento objetivo, verificable ni previamente definido en los documentos del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a GENSA lo siguiente:

- Reconsiderar la conclusión del Informe de Evaluación, en cuanto a la desestimación de la oferta económica presentada por VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S.
- Reconocer que la propuesta cumple con el 100% del alcance técnico, y que la estructura de costos adoptada responde a una interpretación válida del Pliego.
- Permitir la continuidad de la oferta dentro del proceso, procediendo a su correspondiente evaluación económica conforme a lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego de Condiciones.

Finalmente, entendemos que GENSA S.A. E.S.P. es una empresa de derecho privado y que, en tal condición, sus procesos de contratación se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual respetamos que las decisiones adoptadas se fundamenten en los criterios que la Entidad considere pertinentes para la selección de sus contratistas.

No obstante, lo anterior, es precisamente a través del Pliego de Condiciones que la Entidad fija las reglas del proceso, con el fin de garantizar que los posibles oferentes que cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera —como es el caso de VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY S.A.S.— puedan participar en igualdad de condiciones y con pleno conocimiento de los criterios de evaluación aplicables.

En este contexto, manifestamos respetuosamente que la decisión adoptada en el Informe de Evaluación genera una afectación al principio de igualdad y objetividad a nuestra propuesta, en la medida en que el rechazo de la oferta se sustenta en criterios subjetivos y apreciaciones internas de la Entidad, que no fueron expresamente previstos ni definidos en el Pliego de Condiciones, ni eran conocidos o exigibles para los oferentes al momento de estructurar sus propuestas.

Resulta claro que la causal invocada para el rechazo no cuenta con un sustento técnico, jurídico ni financiero verificable en los documentos del proceso, y se basa en comparaciones y valoraciones que no hacen parte de las reglas objetivas previamente establecidas para la evaluación de las ofertas.

Respuesta: De acuerdo con lo expuesto en las respuestas a cada una de sus solicitudes de aclaración del informe de evaluación, y una vez validada nuevamente la información aportada dentro de la oferta técnico-económica y dentro del proceso de aclaración y subsanación, se concluye que el valor de los ítems de la oferta económica no fue costeado correctamente de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar dentro del alcance del proceso de contratación, lo cual genera un diferencia notoria de los valores ofertados en dichos ítem y que distan de la planeación técnica, económica y operativa, particularmente en el ítem No. 4, cuyo valor costeado corresponde únicamente a una parte del personal técnico requerido y a herramientas menores, pero no se tuvo en cuenta el personal profesional, y todas las demás actividades a ejecutar y listadas anteriormente, mostrando un evidente precio que puede resultar artificialmente bajo para este ítem en particular, lo cual genera un evidente riesgo de desfinanciamiento del proyecto en la etapa de desinstalación de las tuberías existentes y el montaje de las nuevas tuberías, desmontaje y montaje del aislamiento térmico y cubierta mecánica, prueba hidrostática certificada, control de calidad de las soldaduras, el soplado, hervido y enjuague de la caldera, limpieza interna y externa de la caldera y precipitador y todo lo demás requerido para la correcta ejecución de este hito del proyecto.

GENSA, en sus diferentes procesos de contratación debe honrar el principio de Planeación en sus componentes técnicos y económicos, por ello en el presente caso conoce por mantenimientos similares que se han realizado en las otras Unidades de generación de Termopaipa, los valores cercanos a las prestaciones a ejecutar en el contrato que derive de la presente convocatoria.

En razón a ello y con el objeto de evitar modificatorios que vulneren el principio de planeación contractual y toda vez que es claro conforme a las respuestas aclaratorias que el proponente no incluyó en el valor ofertado del ítem No. 4, el costo de todas las actividades a realizar, el cual no es objeto de variación por el oferente, en virtud de ello GENSA, **debe desestimar la propuesta presentada por NO cumplir el 100% de los términos de la SPO-431-GENSA-2025, en aplicación del literal f. del numeral 13. Causales de rechazo de las ofertas.**

Por lo anteriormente expuesto, GENSA se confirma en el informe de evaluación.

Atentamente,

ANDREA DEL PILAR GÓMEZ CANO
Líder de Contratación

Raúl Eduardo Vargas Morales
Profesional de Contratación

ALIRIO SANABRIA HIGUERA
Líder de Planeación de Servicios Técnicos